



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

ASA-IFEX-J0039-2023.

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día tres de enero del año dos mil veinticuatro. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por la sociedad **LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, que según antecedentes es arrendatario del inmueble propiedad de la sociedad **MILLENIUM ASSETS CORP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MILLENIUM ASSETS CORP, S.A. DE C.V.**, en un inmueble ubicado en Final Calle Primavera y 23 Avenida Sur, Carretera Panamericana, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado la sociedad **LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, que según antecedentes es arrendatario del inmueble propiedad de la sociedad **MILLENIUM ASSETS CORP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MILLENIUM ASSETS CORP, S.A. DE C.V.**, en un inmueble ubicado en Final Calle Primavera y 23 Avenida Sur, Carretera Panamericana, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las diez horas con cinco minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de un pozo a la sociedad arrendataria **LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** a favor de la sociedad arrendante **MILLENIUM ASSETS CORP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por el titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir un pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE UN POZO**, a la sociedad **MILLENIUM ASSETS CORP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MILLENIUM ASSETS CORP, S.A. DE C.V.**, en un inmueble ubicado en Final Calle Primavera y 23 Avenida Sur, Carretera Panamericana, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha cuatro

de diciembre de dos mil veintitrés, que incluye las **CONDICIONES DE ESTRICTO DUMPLIMIENTO** consistentes en: 1) *Realizar la inscripción de un pozo solicitado, en inmueble ubicado en Final Calle Primavera y 23 Avenida Sur, Carretera Panamericana, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.667833° y Longitud Oeste -89.273366°, indicadas en el dictamen técnico; Al titular del Pozo: 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Para poder continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 3) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del recurso hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.*

3. Hacerle saber al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
4. Se advierte al titular que al día siguiente de Notificado del Otorgamiento de Asiento de Inscripción del Pozo, tiene **10 días hábiles como máximo para presentar e iniciar el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas.**
5. Inscribese en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular.

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

ET/
Rev 1/20

Centro Financiero Gigante Torre E, Nivel 1 Salvador del Mundo, San Salvador.

Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

www.asa.gob.sv

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos **ORDENA: INSCRIBASE EL POZO PERFORADO**, ubicado en Final Calle Primavera y 23 Avenida Sur, Carretera Panamericana, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.3112	0.2032	249.9	109.73	13.667833°	-89.273366°

Emítase asiento de inscripción **00744** a nombre de la sociedad **MILLENIUM ASSETS CORP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MILLENIUM ASSETS CORP, S.A. DE C.V.**, quienes deberán dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



LIC. MANUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

Centro Financiero Gigante Torre E, Nivel 1 Salvador del Mundo, San Salvador.
Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

www.asa.gob.sv

ET/
Rev/Am